



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 16 de Agosto de 2019

Características 114212816

Año C

Edición No. 66

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 4

CONVOCATORIA NO. 014 DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATAL NÚMEROS LP-EST-CICAEG-N71-2019 Y LP-EST-CICAEG-N71-2019, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA Y PROGRAMAS DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019 E INVERSIÓN ESTATAL (IED) 2019..... 12

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

RESPECTUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE DISPONGAN MEDIDAS REGLAMENTARIAS EN LOS RESPECTIVOS BANDOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y OTRAS INSTANCIAS COMO OFICINAS DE REGLAMENTOS Y OTROS ORDENAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE A LA LETRA DICE: "LOS TITULARES DE PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O USOS DE SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEBERÁN DE CONTAR CON UN NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ADECUADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MAYORES A CIEN METROS CUADRADOS, EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEBERÁ SER PRESTADO A SUS CLIENTES DE FORMA GRATUITA DURANTE LAS PRIMERAS DOS HORAS"	16
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECCION DE AVISOS

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Guerrero.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 12/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Guerrero.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63/2013, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Guerrero.....	25

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Guerrero.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 098/2005-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2015-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Guerrero.	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 188/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa, Guerrero..	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2011-III y 188/2011-III (acumuladas), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Guerrero.....	32

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional es el órgano encargado de dirigir la programación, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales y sectoriales, así como dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación, con la participación de las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de acuerdo al artículo 4 del Decreto que crea al Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, el titular de dicha Secretaría funge como Secretario Ejecutivo de dicho Consejo.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, constituye el ejercicio global más significativo a favor de promover renovados estándares de bienestar humano, cuyo eje central se constituye de 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores, a través de enfoques transversales para la integralidad de las políticas públicas en sus vertientes: social, económica y ambiental.

Que con fecha 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos

locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Que en cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Ejecutivo del Estado, creó mediante Decreto al Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, como un organismo auxiliar de la planeación estatal y de vinculación del gobierno local con los poderes legislativo y judicial, los ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero número 22 Alcance I, de fecha 16 de marzo de 2018, el cual con la misma fecha quedó instalado.

Que el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, tiene a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de Operación, tienen por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Agenda 2030:** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
 - II. Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero;
-

III. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

IV. Comité Técnico: El Comité Técnico Especializado; y

V. Decreto: El Decreto que crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero.

Artículo 3. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos, corresponderá al Consejo Estatal.

Capítulo II

Integración y funciones del Consejo Estatal

Artículo 4. El Consejo Estatal estará integrado por un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Estatal y por los titulares de las secretarías, dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, municipios, organizaciones y sociedad civil señaladas en los Artículos 4 y 5 del Decreto.

Los miembros del Consejo Estatal, podrán designar a un Suplente, mediante oficio respectivo que expida el miembro propietario dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal. El cargo de suplente será indelegable por lo que no se podrá acreditar representante de este en las sesiones del Consejo Estatal.

Artículo 5. El Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, le corresponde:

I. Informar anualmente al seno del Consejo Estatal, los avances del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible, metas e indicadores;

II. Establecer estrategias de difusión de los logros y avances del cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;

III. Coadyuvar con el Consejo Nacional, en la definición y seguimiento de las metas anuales de los indicadores, definidas por los ejecutores, para dar cumplimiento a la Agenda 2030;

IV. Identificar y generar un intercambio de buenas prácticas para la implementación de la Agenda 2030, y

V. Las demás que establece el Decreto y las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo III

Funciones de los integrantes del Consejo Estatal

Artículo 6. Los integrantes del Consejo Estatal, además de

las establecidas en el Decreto, tendrá las siguientes funciones:

I. Informar en el ámbito de su competencia al Presidente sobre los resultados del cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del Consejo Estatal;

II. Difundir en el ámbito de su competencia las actividades realizadas para el cumplimiento de la Agenda 2030;

III. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y

IV. Las demás disposiciones aplicables para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo IV **Sesiones del Consejo Estatal**

Artículo 7. La Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal se realizará dentro de los primeros sesenta días hábiles de cada año.

El Secretario Ejecutivo convocará por escrito a los miembros del Consejo Estatal, con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día hábil si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha, hora en que se celebra la sesión, remitiendo la documentación correspondiente al tema a tratar y el orden del día.

Artículo 8. Las actas de sesiones ordinarias incluirán por lo menos los siguientes puntos; lista de asistencia y verificación del quórum; lectura y aprobación del orden del día; lectura del acta de la sesión anterior y seguimiento de acuerdos; asuntos específicos y generales.

El orden del día será aprobado al inicio de cada sesión; en él se podrá incluir aquellas adecuaciones aprobadas por la mayoría. En el caso de las sesiones extraordinarias del Consejo Estatal, el orden del día solo incluirá los asuntos específicos para los cuales fue convocada la reunión, por lo que no podrán incorporarse asuntos generales en el mismo. Los acuerdos alcanzados por el Consejo Estatal en cada sesión deberán sujetarse al orden del día aprobado.

Artículo 9. El Presidente del Consejo Estatal someterá a votación de los miembros del Consejo Estatal los asuntos tratados y resolver en su caso, los empates con su voto de calidad.

Cada miembro del Consejo Estatal podrá externar el sentido de su voto y deberá fundar y motivar la causa o razón de la abstención si fuera el caso.

Artículo 10. Se levantará un acta por cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Estatal, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso, misma que deberá ser firmada por todos los asistentes en cada sesión.

Artículo 11. El registro de los acuerdos estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien dará lectura a cada uno de ellos, al final de la sesión, con la finalidad de ratificarlos por el Consejo Estatal.

Artículo 12. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá programarse una segunda convocatoria entre los cinco y quince días hábiles siguientes, en el caso de las sesiones ordinarias, y entre los tres y cinco días hábiles siguientes tratándose de las sesiones extraordinarias. Estas modificaciones serán informadas por escrito por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Consejo Estatal.

Capítulo V

Integración y facultades del Comité Técnico Especializado

Artículo 13. El Consejo Estatal, para la debida implementación y seguimiento administrativo, operativo y funcional, contará con un Comité Técnico, que será integrado por un representante de cada miembro que integra el Consejo Estatal; conformados en cuatro grupos, coordinados por los representantes que nombren los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Social, de Fomento y Desarrollo Económico, y la de Planeación y Desarrollo Regional.

Artículo 14. Comité Técnico, se reunirá las veces necesarias para preparar las sesiones del Consejo Estatal y cuando los asuntos lo ameriten, pudiendo invitar a representantes de instituciones públicas federales y locales, cuyo conocimiento técnico y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo 15. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, como uno de los coordinadores del Comité Técnico, se encargará de convocar a las reuniones de trabajo; vigilar y dar seguimiento a las minutas de trabajo; dar seguimiento a los acuerdos que se

adopten e informar el avance de su cumplimiento.

Artículo 16. El Comité Técnico, se apoyará de los subcomités sectoriales, especiales y regionales del Comité para el Desarrollo del Estado de Guerrero, quienes tendrán como principal atribución apoyar en actividades del Comité Técnico y estarán divididos en tres grupos, para coordinar el desarrollo social, el desarrollo económico y la reducción de las desigualdades.

Artículo 17. El Comité Técnico, tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer los temas para la integración del orden del día de las sesiones del Comité Técnico;

II. Emitir las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico;

III. Conducir las sesiones del Comité Técnico;

IV. Redactar las actas de las sesiones que se lleven a cabo;

V. Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones y dar seguimiento e informar al Consejo Estatal;

VI. Remitir las actas de las sesiones debidamente firmadas, al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal; y

VII. Las demás facultades que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo VI

Plan Anual de Actividades

Artículo 18. El Plan Anual de Actividades es el instrumento que conjunta los trabajos que serán coordinados por el Consejo Estatal, en los que participarán los Gobiernos Estatal y Municipal, el sector privado, la sociedad civil, el sector productivo y la comunidad educativa y científica.

Artículo 19. Este instrumento establece las estrategias y acciones organizadas y calendarizadas que serán implementadas por cada uno de los actores involucrados en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Artículo 20. El Plan Anual de Actividades se formulará considerando la realización de un diagnóstico, el establecimiento de estrategias, mecanismos y acciones a implementar, asimismo el desarrollo de herramientas de monitoreo y evaluación que determinen el seguimiento de dichas acciones, así como, la estrategia de difusión a la sociedad de las actividades, logros y avances que den cumplimiento a la Agenda 2030.

Artículo 21. El Plan Anual de Actividades será aprobado por el Consejo Estatal en la Primera Sesión Ordinaria del año en curso.

Artículo 22. Se presentará un informe final de actividades del Plan Anual de Actividades, que incluirá el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Guerrero, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero a los ochos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE GUERRERO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL.

C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. TULIO SAMUEL PEREZ CALVO.

Rúbrica.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL.

C. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

C. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. DAVID PORTILLO MENCHACA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

C. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

C. ALVARO BURGOS BARRERA.

Rúbrica.

SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

C. LUIS ENRIQUE AGUIRRE JUSTO.

Rúbrica.

SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. MARCO CESAR MAYARES SALVADOR.

Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

C. JOSE FRANCISCO SOLIS SOLIS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE SALUD.

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

C. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

Rúbrica.

SECRETARIA DE LA MUJER.

C. MAIRA G. MARTINEZ PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

C. OSCAR RANGEL MIRAVETE.

Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

C. ARTURO JESUS PALMA CARRO.

Rúbrica.

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. ADOLFO ANTONIO CERVANTES GARCIA.

Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero. Rúbricas.

El suscrito Lic. Fernando Espinoza Soto, Director General Jurídico de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, con fundamento en los art. 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Guerrero Número 08.

C E R T I F I C O

Que la presente copia fotostática que consta de siete hojas útiles concuerda fielmente con su original, consistente en el Acuerdo por el que se emiten los Liniamientos de Operación del Consejo Estatal de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Guerrero. Misma que obran en poder de la Dirección General de Representación del Estado ante el Convenio de Desarrollo Social de esta Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero y se compulsan para ser expandidas a petición de la parte interesada..

Lo que certifico para todods los efectos legales a que haya lugar, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la Ciuada de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019 Y INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA (IED) 2019**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N71-2019	\$4,000.00	20 de agosto de 2019 14:00 hrs.	21 de agosto de 2019 11:00 hrs	20 de agosto de 2019 10:00 hrs	23 de agosto de 2019 11:00 hrs	2 de septiembre de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Camino Puerto Marquez el Revolcadero 2a. Etapa, en el Municipio de Acapulco de Juaroz, en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				13 de septiembre de 2019	110	\$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N72-2019	\$4,000.00	20 de agosto de 2019 14:00 hrs.	21 de agosto de 2019 12:00 hrs	20 de agosto de 2019 12:00 hrs	23 de agosto de 2019 12:30 hrs	2 de septiembre de 2019 11:30 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción de Obra Complementaria (carrillón y jardinería) en la Carretera Escénica en el Municipio de Acapulco de Juaroz, en el Estado de Guerrero. 2da. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				13 de septiembre de 2019	45	\$2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST-CICAEG-N71-2019** en la gasolinera del Revolucionero, en Acapulco de Juárez, **LP-EST-CICAEG-N72-2019** frente al hotel Las Brisas, en Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Pavimentación o Rehabilitación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresay copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.- Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la

Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con las claves **160 Movimientos de Tierra Y 180 Pavimentos** para la licitación **LP-EST-CICAEG-N71-2019** y **150 Infraestructura de Zonas Urbanas y Sub-urbanas** para la licitación **LP-EST-CICAEG-N72-2019**. 6.- Deberá presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

· No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.

· Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

· Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.

· Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

· No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DE 2019.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
RÚBRICA.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE DISPONGAN MEDIDAS REGLAMENTARIAS EN LOS RESPECTIVOS BANDOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y OTRAS INSTANCIAS COMO OFICINAS DE REGLAMENTOS Y OTROS ORDENAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE A LA LETRA DICE: "LOS TITULARES DE PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O USOS DE SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEBERÁN DE CONTAR CON UN NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ADECUADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MAYORES A CIEN METROS CUADRADOS, EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEBERÁ SER PRESTADO A SUS CLIENTES DE FORMA GRATUITA DURANTE LAS PRIMERAS DOS HORAS".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de agosto del 2019, el Alfredo Sánchez Esquivel, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"CONSIDERACIONES

En Guerrero, la aplicabilidad efectiva del artículo 102 de la Ley 790 representa en gran medida solventar múltiples inconformidades de usuarios de los estacionamientos públicos por los cobros excesivos derivados de prácticas comerciales unilaterales.

Con estos cobros, "que día con día" se suscitan e incluso indiscriminadamente en el servicio de estacionamiento público, servicio que se ofrece en las denominadas plazas comerciales y en espacios privados autorizados para este giro empresarial, **en estricto rigor contravienen el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna**,la propiedad privada estaría por encima del interés público.....

El sustento de nuestra afirmación de que en Guerrero con la aplicación estricta del artículo 102 de la Ley 790, se podrá erradicar los cobros unilaterales y sin distinción hacia los usuarios de estacionamientos públicos, el sustento se construye con las consideraciones y referencias siguientes:

PRIMERA: El encuadre jurídico-administrativo del punto de Acuerdo Parlamentario, se deriva de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con la puntualización del Artículo 102 que a la letra establece que.....Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento.

Para el caso de los establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas, garantizando condiciones de seguridad y de accesibilidad para personas con discapacidad.

SEGUNDA: El párrafo segundo de este artículo 102, se liga en la práctica cotidiana del servicio que se oferta en los centros comerciales que funcionan con modelos de tiendas de hasta el nivel del hipermercado, es aquí, en estos espacios ubicados principalmente en Chilpancingo , Acapulco , Zihuatanejo , Iguala y Taxco , en donde se manifiestan cobros con diferentes modalidades, que van desde el pago de una cantidad por una hora o por fracción adicional, o reducciones de su tarifa con la presentación de comprobantes de compra por una cierta cantidad y efectuada en dichos Centros.

Por otro lado, no se omite mencionar que hay centros o plazas comerciales como los de la **Cadena Soriana Sendero** en Acapulco y en **Chilpancingo Soriana** en la que anteriormente fue reconocida como la "COMER", son espacios en donde no existe cobro alguno y sin una restricción sobre el tiempo de estar estacionado.

Al final, en la generalidad, todas las cadenas comerciales

prevén y ejercitan que se pague un monto por las dos primeras horas de estancia y al primer minuto donde se rebasa este tiempo, se da la aplicación de un cobro de la fracción de tiempo como hora transcurrida.

Como se cita en el presente documento, nuestra legislación estatal contempla el que no se cobre estacionamiento a los clientes durante las dos primeras horas y que existan las condiciones necesarias para las personas con discapacidad.

Sin embargo, esta ley no se está aplicando en nuestro estado, por eso, se hace necesario que el gobierno del estado y los ayuntamientos tomen cartas en el asunto empezando por aplicar sanciones a estos establecimientos mercantiles **y en especial a los centros comerciales que no dan ese beneficio a sus consumidores,** tanto locales como a usuarios en condición de turistas.

La mayoría de las veces la operación de los estacionamientos de los centros mercantiles está plagada de irregularidades:

o No tienen a la vista del público el tabulador con los precios.

o Una que por ley debe ser prioritaria, la omisión de que no ofrecen seguro para sus clientes ya que no se hacen responsables por los desperfectos que son causados dentro de sus establecimientos, porque no cuentan con seguro de daños materiales, ni de gastos mayores, de igual manera con la desaparición o extravío de las pertenencias de los usuarios

o En la mayoría de los casos no cuentan con las debidas dimensiones ni las adecuaciones en sus instalaciones para personas discapacitadas, omisión que prevé solventar su cumplimiento el artículo 102 de la ley 790.

o Y lo apuntado de que los cobros de estacionamiento la mayoría de las veces son excesivos, solo por algunos minutos u horas.

Con estas situaciones cotidianas , es necesario que se aplique la ley, ya que las quejas de la ciudadanía del estado de Guerrero son demasiadas, se están cometiendo abusos por parte de estos establecimientos mercantiles en un deterioro marginal de la economía de los ciudadanos de Guerrero.

TERCERA: Otra referencia considerada para el Punto de Acuerdo, son las mismas inconformidades que a nivel nacional manifiestan los consumidores, "obligados "de pagar estacionamientos en plazas comerciales y espacios privados, situación que recientemente ha sido considerada por el grupo parlamentario de MORENA en el Senado

de la Republica al preparar la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII AL ARTÍCULO 10, Y XXV AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS GRATUITOS

Se tiene conocimiento que la iniciativa fue enviada al área de Puntos Constitucionales para su análisis, por lo que estiman que en el actual periodo de sesiones se dé trámite a esta ley.

El contenido de la iniciativa considera opiniones de conocedores del tema e incluso un estudio formulado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), donde principalmente se propone modificar el sistema de estacionamiento para que las plazas o centros comerciales ofrezcan dicho servicio gratuitamente, ya que representa un gasto significativo en los clientes, esto se refleja en el bolsillo del consumidor producto de la frecuencia de uso del servicio.

Para los efectos de la modificación pretendida que se plantea desde lo federal hasta cada entidad federativa, la actualización de los alcances y conclusiones del estudio PROFECO que alude la iniciativa del Senado, al ser elaborado en el 2009 y con una muestra de 84 estacionamientos públicos de la Ciudad de México, localizados en estacionamientos en tiendas, hoteles y centros comerciales.

Con las hipótesis derivadas del estudio, la PROFECO precisa y concluye que:

o Los usuarios que utilizan menos de una hora (de 1 a 59 minutos) en un estacionamiento, pagan un 45% más de la tarifa.

o A partir de la segunda hora, casi la mitad de los estacionamientos cobran más por los primeros 15 minutos que por los siguientes, y

o El consumidor, en este caso el automovilista que hace uso de un estacionamiento tiene derecho a pagar sólo por el tiempo que utiliza ese servicio

o Otras.

Entonces, siendo esto un tema de nivel nacional, la iniciativa del senado responde al reclamo de miles de ciudadanos de diversos estados que han denunciado los abusos de los que son víctimas por parte de algunas empresas prestadoras de este servicio;

Diversas entidades de la República ya han planteado iniciativas

legislativas en este sentido, algunas de ellas con éxito limitado en San Luis Potosí, Coahuila, Veracruz, Morelos, y Chihuahua, cuyas normas internas prevén la regulación del servicio de estacionamientos y la gratuidad de dicho servicio, sin embargo en la práctica las iniciativas no deben ser consideradas como ejemplos exitosos.

En el estado de Morelos se presentó una iniciativa con proyecto de decreto cuyo objetivo es que los comercios y brinden cajones de estacionamiento gratis a sus clientes, aún y cuando el servicio se encuentre concesionado a otro particular.

En el 21 de julio de 2016 se aprobó en Acapulco el reglamento de tránsito y se contempló el no cobrar el estacionamiento durante las dos primeras horas, pero solo se aplicó durante un año y medio, posteriormente las empresas dejaron de aplicarlo y no hubo sanciones por ello.

Con relación a opiniones de concedores del tema sobre la iniciativa del senado hay puntualizaciones importantes:

"Normalmente, los estacionamientos son operados por un tercero, pero finalmente los ingresos (por servicio de estacionamiento) son parte de la operación del negocio y representa un monto importante para los dueños de los centros comerciales este cobro", señaló José Carlos Alemán, director general de la consultora inmobiliaria SiiLA México al periódico especializado El Economista.

Otros expertos señalan a la iniciativa como una manera de beneficio al público y de manera colateral a las mismas plazas, pues dicen que al ser gratuito el estacionamiento el aforo de visitantes incrementará.

Analistas señalan que viendo a largo plazo, esta medida, si se da, va a beneficiar a todos, porque va a generar más flujo en los centros comerciales. Si antes tenías carro no ibas en al centro comercial por el cobro del estacionamiento, ahora va a ser diferente",

CUARTA: En los dos niveles planteados, desde la iniciativa del Senado de la Republica y la propuesta en Guerrero y de la aplicabilidad efectiva del artículo 102 de la Ley 790, las dos disposiciones reglamentarias deben armonizarse.

La real magnitud y trascendencia sobre el tema central de la iniciativa del Senado es la de asegurar que con las modificaciones

a las fracciones XXVII al artículo 10, y XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **se pretende establecer, desde una ley de carácter federal, que los estados y municipios tengan atribuciones para normar y reglamentar que el servicio que prestan los estacionamientos de unidades habitacionales, establecimientos comerciales y de servicio, se ofrezca de forma gratuita.**

Con lo anterior, se busca dar respuesta a una demanda ciudadana justa que evitará que se siga abusando en el cobro justo por el uso de un estacionamiento, un gasto que en la frecuencia de uso del servicio impacta positivamente en el bolsillo del consumidor y a los centros, plazas comerciales y estacionamientos públicos les aumenta el número efectivo y potencial de consumidores y usuarios del servicio.

La aplicabilidad armonizada del artículo 102 de la ley 790, sin duda representa **un impacto marginal positivo en los presupuestos** de las familias, de los establecimientos mercantiles proveedoras del servicio de estacionamientos, e incluso en mayores ingresos de las haciendas municipales.

Es por eso que desde la convicción ideológica de mí bancada, siempre en la búsqueda de plantear opciones que propicien el bienestar de mis paisanos guerrerenses e incluso de otras partes del país que visitan nuestros Centros Turísticos de Playa de riqueza Arqueológica e Historia de México".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de agosto del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres,

para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 de la ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero que a la letra dice: "Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento.

Para el caso de los establecimientos mayores a cien metros cuadrados, **el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas."**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, al Gobierno del estado de Guerrero y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) para que de manera conjunta establezcan acciones de coordinación en temas de difusión y de inspección y vigilancia en la aplicación del artículo 102 de la Ley 790, además de promover acciones que tengan la finalidad de que se impongan sanciones a los establecimientos mercantiles que no cumplan con la ley.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, por los medios institucionales respectivos estará atenta a establecer la armonización de las iniciativas del Senado de Republica o de otros Congresos Estatales, que permitan eficientar y elevar la eficacia en la aplicación legislativa de la disposición en comento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y el Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales y publíquese en la Gaceta Parlamentaria, además de las áreas de difusión de centros y plazas comerciales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 42,192, de fecha 17 de julio del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, la señora PATRICIA GARCIA MORA, en su carácter de Albacea y la señora HERMINIA MORA LARA, en su carácter de Única y Universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus SOTERO GARCIA OCAMPO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora PATRICIA GARCIA MORA, en su carácter de Albacea y la señora HERMINIA MORA LARA, en su carácter de Única y Universal heredera de dicha Sucesión; protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8.

ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JESUS MANUEL NAVA NAVARRETE.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 12/2014, que se instruye en contra de JULIO CESAR COCTECON RENDÓN,

por el delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, en agravio de TEOFILO AVILA LIMON Y OTROS, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar al testigo de cargo JESÚS MANUEL NAVA NAVARRETE, para desahogar el careo procesal que le resulta con los testigos de descargo ADRIAN COCTECON SANCHEZ, MARCO DAMIAN AXOXCO IGLESIAS, ADELFA COCTECÓN LIMON, LETICIA COCTECÓN RENDÓN, Y ROGELIO DE LA CRUZ DE JESÚS, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se hace saber al testigo de cargo antes mencionado, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. HUBER ANDRES ANDRES.

El Ciudadano Licenciado Miguel Elvin Navez Flores, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio CJE/SGC/1366/2019, de fecha de doce de julio de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 63/2013, que se instruye en contra de ALEJANDRO BELLO ROJAS y otro, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de BERNARDO TOLENTINO AGUSTIN, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar al testigo HUBER ANDRES ANDRÉS, para desahogar el careo procesal que le resulta con el procesado ALEJANDRO

BELLO ROJAS y al coincepado HIGINIO BELLO ROJAS, con los testigos RAMON REYES ROJAS Y HUBER ANDRES ANDRES; para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se hace saber al testigo HUBER ANDRES ANDRES, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. SOFIA CABRERA MARTINEZ.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 13/2012, que se instruye en contra de JOSE ROBERTO CORTES ARMENTA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION, en agravio de SOFIA CABRERA MARTINEZ, por una ocasión, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región, se ordena la notificación de los puntos resolutivos de la resolución de segunda instancia que confirma la sentencia condenatoria, a la mencionada agraviada dictada el trece de diciembre del año dos mil dieciocho. Por ello, primeramente se transcriben los puntos resolutivos de la resolución Chilpancingo, Guerrero, a trece (13) de diciembre del dos mil dieciocho (18). R E S U E L V E: Primero.- Se confirma el Segundo punto resolutive de la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de julio del dos mil catorce, dictada por la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, en la causa penal 13/2012, que se instruyó al sentenciado José Roberto Cortes Armenta, por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión,

en agravio de Sofía Cabrera Martínez.- Segundo.- Con Fundamento en los Artículos 20, Apartado B, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, Fracciones I y V de la ley y Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; se instruye a la Juez de la causa, que llegado los autos a su lugar de origen orden a quien corresponda notifique la presente ejecutoria a la agraviada Sofía Cabrera Martínez, para que este enterada de que se ha confirmado la sentencia condenatoria de dieciocho de julio del dos mil catorce.- Tercero. Remítase a la Juez de origen copia autorizada de la presente ejecutoria y las constancias procesales de la causa penal 13/2012, instruida a José Roberto Cortes Armenta, por la comisión del delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Sofía Cabrera Martínez, para que en su oportunidad se archive como asunto concluido.- Cuarto. Notifíquese y Cúmplase. ...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 098/2005-II, instruída en contra de Faustino Ramírez Arce, por ser probable responsable en la comisión del delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Heriberto González Romero, se dictó el siguiente proveído:

"...A u t o. - - - Acapulco, Guerrero, diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Por recibido del oficio número 3335, de once de los corrientes, suscrito por el licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario general de acuerdos del tribunal superior de justicia del estado; a través del cual devuelve el cd, relacionado con la causa penal número 098/2005-II, instruida en contra de Faustino Ramírez Arce, por ser probable responsable en la comisión del delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Heriberto González Romero; toda vez que no se ha localizado el domicilio de los testigos Juan Jesús Carbajal Vargas y Beatriz Adriana Vera Vázquez; por ello, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día

veinticinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal con el acusado Faustino Ramírez Arce y los citados testigos; con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cítese a los citados testigos, por medio de seis edictos, que deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que éste juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda...".- Dos rúbricas.

LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
CC. MARÍA MAGDALENA CORONA OREGÓN Y GLORIA ROSALES FLORES.
Rúbricas.

1-1

EDICTO

C. ATILANO JOSÉ CASTILLO MORELOS.
DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AHUIXTLA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 03/2015-I, instruida en contra de Medardo y Melitón de apellidos Vázquez Castizo, por el delito de Robo de Ganado Mayor, cometido en agravio de Atilano José Castillo Morelos y otros, el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del siguiente proveído:

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (15) quince de julio del año (2019) dos mil diecinueve.

Por recibido los oficios de cuenta...

...Respecto a la comunicación oficial suscrita por el Delegado Municipal de la comunidad de Ahuixtla, municipio de Atlixnac, Guerrero, mediante el cual informa que el agraviado Atilano José Castillo Morelos, no se encuentra en la comunidad, ya que lleva más de diez años en la Unión Americana, por lo tanto, no se tiene conocimiento de su domicilio y tampoco de cuándo regresará a su lugar de origen...

...En ese contexto, debido a que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que resulta entre dicho pasivo del delito con los testigos de descargo Moisés Vázquez Castizo, Eugenia Casarrubias Hernández y Macario Rivera Domínguez, esto, respecto al proceso que se sigue a Melitón Vázquez Castizo, así como el careo procesal que resulta entre dicho agraviado con el procesado Medardo Vázquez Castizo; por lo que, se señala las (10:30) diez horas con treinta minutos del día (22) veintidós de agosto del año en curso, para el desahogo de dicha probanza.

En preparación de la misma, debido a que no se tiene conocimiento del lugar en donde el agraviado Atilano José Castillo Morelos, pueda ser localizado, y en razón de que este Juzgado agotó todos los medios para tratar de investigar su paradero actual, sin que se haya tenido éxito en ello, además de que se tiene conocimiento que se encuentra radicando en los Estados Unidos de Norteamérica, circunstancias que imposibilita a esta autoridad localizar personalmente al agraviado y notificarle de la fecha y hora programada.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 40 primero párrafo, última parte, del Código Procesal Penal del Estado, notifíquese al citado agraviado de la hora y fecha fijada por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación en la Entidad, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

EDICTO

C. AGUSTINA MALDONADO SOLANO.
PRESENTE.

En el expediente penal 188/2009-II, instruída contra Juan Villar Librado, por el delito de robo agravado, en agravio de Agustina Maldonado Solano, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"...Primero. Juan Villar Librado, de generales ampliamente conocidas en autos no es culpable ni penalmente responsable en la comisión del delito de robo agravado, previsto y sancionado por el artículo 223 fracción I, en relación con el 229 fracción II, del código penal del Estado, cometido en agravio de Agustina Maldonado Solano, en consecuencia:

Segundo. Se le absuelve de dicho ilícito, ordenándose su inmediata y absoluta libertad, por cuanto a la presente causa se refiere, debiéndose girar la boleta de ley correspondiente al titular del Centro Penitenciario, adjunto a este edificio, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

Tercero. Hágase saber a las partes la presente sentencia es apelable y disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla, de igual forma, prevéngase al sentenciado designe persona que lo defienda en segunda instancia en caso de ser recurrida por el agente del Ministerio Público adscrito o la parte agraviada, apercibido, de no hacerlo, se le designará al defensor público adscrito al citado tribunal.

Cuarto. Notifíquese a la pasivo el presente fallo a través de los estrados, al no haber sido localizada durante la instrucción, con la finalidad se le haga saber el sentido y sus puntos resolutive, el derecho que tiene para recurrirlo y el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacerlo en caso de inconformidad, y el derecho que le asiste para contar con asesor jurídico en caso de su substanciación.

Quinto. Hágase la rehabilitación de derechos políticos-electorales al encausado, por los medios acostumbrados..."

Así mismo la fiscal adscrita interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva haciendo la certificación correspondiente el secretario de acuerdos y el acuerdo correspondiente, mismo que se transcribe para su notificación por edictos.

"...El suscrito Licenciado Arturo Jiménez Pita, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos:

C e r t i f i c a

Que el término de cinco días hábiles concedido a la Fiscal Adscrita y agraviada, para interponer recurso de apelación contra la sentencia definitiva absolutoria de veintiocho de junio del año que transcurre, deducida de la causa penal 188/2009-II, contra Juan Villar Librado, por el delito de robo agravado, en agravio de Agustina Maldonado Solano, a la Ministerio Publico le transcurre del uno al cinco de julio del año en curso; y a la agraviada del tres al nueve del mes y año en curso. Lo que certifico, para todos los efectos legales a que haya lugar, a dos de julio de dos mil diecinueve. Conste.

Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a dos de julio de dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede, y atendiendo el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 131 y 132, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se le tiene a la Fiscal Adscrita por interponiendo en tiempo y forma el recurso de apelación contra el primer y segundo puntos resolutive de la sentencia definitiva absolutoria de veintiocho de junio del año en curso, deducida de la causa penal 188/2009-II, contra Juan Villar Librado, por el delito de robo agravado, en agravio de Agustina Maldonado Solano, el cual se admite en efecto devolutivo.

Por cuanto hace al termino concedido a la agraviada, y tomando en consideración que de autos se desprende que a la fecha no vive en el domicilio que señalo en autos, razón por la cual fue notificada por edicto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y por economía procesal se le notifico la sentencia a través de los estrados de este juzgado, por tanto se le tiene por no interponiendo recurso de apelación contra el fallo definitivo; sin embargo, será la sala penal que conozca del asunto, quien le designe aseso jurídico que la asista en esa instancia, quedando como su domicilio procesal los estrados

de dicha sala.

Así mismo, y tomando en consideración lo manifestado por el sentenciado Juan Villar Librado, al momento de notificarse de la sentencia definitiva a su favor, con fundamento en los artículos 37 y 85, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le tiene por nombrado como su abogado en segunda instancia al defensor de oficio adscrito a la sala competente y por señalando como su domicilio procesal para oír y recibir notificaciones los estrado de dicha sala.

En consecuencia remítase el expediente original a la sala penal en turno del tribunal superior de justicia del estado, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la fiscal adscrita.- notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante el ciudadano Licenciado Arturo Jiménez Pita, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, le hace saber: a los CC: Edgar Núñez Ocampo e Ignacio Vaca Franco, que el C. JUEZ de los autos, dicto un auto en fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), en los autos de la causa penal 172/2011-III y 188/2011-III (acumuladas), instruida a Luis Avilés Pérez y Arturo Pérez Domínguez, por el delito de secuestro, en agravio de José Rodríguez González, ordenó la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de notificarle el mismo el cual a la letra dice:

Razón:- La Suscrita Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar: que en la causa penal en que se actúa, por cuanto hace a los procesados Luis Aviles Pérez y Arturo Pérez Domínguez, se encuentran pendientes pruebas por desahogar consistentes en la ratificación de dictamen a cargo de los peritos Telmo Erick Nájera Rodríguez, Faustino Cienfuegos Gallardo v Daniel Romero Rivera, así como a los peritos Edgar Núñez Ocampo e Ignacio José Vaca Franco, estas dos últimas en virtud de que al realizar una lectura a los autos de la referida causa, el juez exhortado solo hace constar la presencia del procesado Hugo Flores Maldonado, no así de los procesados Luis Avilés Pérez y Arturo Pérez Domínguez, no obstante que se le facultó para hacerlo; lo que doy cumplimiento a lo ordenado por el juez de los autos y doy cuenta al mismo, para proveer lo conducente.- doy Fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal 172/2011-III y 188/201 1-III acumuladas), instruidos en contra de Luis Aviles Pérez y Arturo Pérez Domínguez, por los delitos de secuestro agravado y homicidio calificado, en agravio el primero de ellos de José Rodríguez González y el segundo en perjuicio de Francisco Millán Flores, y dada cuenta con la razón secretarial anterior, de donde se tiene que por cuanto hace a los procesados de referencia, existen pruebas pendientes por desahogar, consistente en la ratificación de dictámenes a cargo de los peritos Telmo Erick Nájera Rodríguez, Faustino Cienfuegos Gallardo, Daniel Romero Rivera, Edgar Núñez Ocampo e Ignacio José Vaca Franco.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 del Código de Procedimientos Penales en el estado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para llevar a cabo la ratificación de dictamen a cargo de los ciudadanos Telmo Erick Nájera Rodríguez, Faustino Cienfuegos Gallardo y Daniel Romero Rivera, cítense por conducto del Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía en el Estado, para que notifique a los peritos y se presenten ante este Juzgado en la hora y fecha señalada; bajo apercibimiento de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una multa de veinte unidades de medida y actualización de conformidad al decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas

diversas disposiciones de la Constitución General en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios, y esta se cobrará por conducto de su pagador.

Asimismo, deberá informar el cumplimiento que le de a dicha petición o impedimento legal que tenga para hacerlo y se hace extensivo el apercibimiento decretado al Coordinador General de Servicios Periciales.

De igual forma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para llevar a cabo la audiencia de ratificación de dictamen a cargo de los peritos Edgar Núñez Ocampo e Ignacio José Vaca Franco, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de dichas personas, no obstante que se agotaron todos y cada uno de los medios de notificación para hacer comparecer a los peritos citados, se ordena la publicación del presente auto por edicto que se publique en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta ciudad, al efecto, gírese el oficio correspondiente al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice el trámite respectivo para la publicación correspondiente.

Se ordena la notificación del presente auto a la víctima directa e indirecta, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 12 y 14 de la Ley General de Víctimas.

Ahora bien, tomando en consideración que la víctima directa José Rodríguez González, tiene su domicilio en calle Prolongación de Cuauhtémoc número 1, colonia el Real; mientras que la víctima indirecta Heriberto Millán Juárez, quien tiene su domicilio en calle 28 de febrero sin número, colonia los Pilares de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y/o los estrados de este Juzgado, con apoyo en los numerales 28, 29, 30 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz de aquél Municipio, y se ordena al Juez Mixto de Paz, a fin de que ordene a quien corresponda notifique a las víctimas directa e indirecta el presente auto, para que manifiesten de su interés, así como para que hagan acto de presencia a la audiencia que se programó, en la inteligencia de que aun cuando

se encuentren legalmente notificados y no se presenten, la misma se llevará a cabo con o sin su presencia por encontrarse legalmente representado por el Ministerio Público Adscrito.

Por otra parte, tomando en cuenta que el procesado Luis Aviles Pérez, se encuentra interno en el Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, fuera de esta ciudad y jurisdicción; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Penal en Turno de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a fin de encontrarlo ajustado a derecho y en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al procesado Luis Aviles Pérez, el contenido del presente auto, y le haga saber que será trasladado del Centro Penitenciario de esa ciudad, al similar de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las horas y fechas señaladas y esté presente en el desahogo de la audiencia programada; hecho que sea devuelva el exhorto a su lugar de origen con las actuaciones que se practiquen al respecto.

Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que ordene a elementos de esa corporación policiaca, y bajo su mas estricta responsabilidad trasladen al procesado Luis Aviles Pérez, del Centro Regional de Reinserción Social de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, al similar de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la inteligencia de que una vez que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de nueva cuenta el procesado sea trasladado al interior del Centro Regional de Reinserción Social de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, debiendo informar el cumplimiento que le de a dicha petición o impedimento legal que tenga para hacerlo, con el apercibimiento de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio señalada con anterioridad.

De igual forma, gírese oficio al Director del Centro Regional de Reinserción Social de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que permita el acceso a los elementos policiacos y realicen el traslado correspondiente, haciéndole del conocimiento que una vez que se desahogue la prueba aludida el procesado de referencia, de nueva cuenta será internado en ese Centro Penitenciario a su cargo.

Gírese oficio al Director del Centro Regional de Reinserción

Social de esta ciudad, para que permita el acceso de los elementos policiacos y procesado Luis Aviles Pérez.

Así también gírese oficio a la Coordinadora de Asesores Jurídicos, para que designe un asesor a la víctima directa e indirecta y los asesore, quien deberá presentarse ante este Juzgado a aceptar el cargo conferido, y señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, derivadas del presente proceso penal.

Lo anterior, de acuerdo a los artículos 37, 38 y 40 del código de procedimientos penales del Estado, notifíquese personalmente a los partícipes en el proceso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes

ATENTAMENTE.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MA. SAGRARIO APARICIO PÉREZ.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS**
Edificio Tierra Caliente
2°. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

Efemérides

16 de Agosto

1519. En la actual México, tras deshacerse de sus naves, el conquistador español Hernán Cortés se adentra con sus hombres en territorio azteca.

1773. En Roma, el papa Clemente XIV disuelve la Compañía de Jesús (jesuitas) en todo el mundo

1788. Muere el sacerdote jesuita Francisco Javier Alegre reconocido como cultismo lingüista, humanista, sociólogo y filósofo.

1812. En la Plaza Mayor de Madrid (España) se proclama la Constitución promulgada por las Cortes de Cádiz

1863. En la actual República Dominicana comienza la Guerra de Restauración, con la que se proclama el retorno de la soberanía dominicana frente a la anexión a España del 18 de marzo de 1861. Esta guerra concluirá en 1865.

1888. Natalicio de Lawrence de Arabia (Thomas Edward Lawrence), militar, arqueólogo y escritor británico (f. 1935).

1888. Muere John Stith Pemberton, químico estadounidense, creador de la coca cola (n. 1831).

1889. Nace en Corrales de Abrego, Zacatecas, Joaquín Amaro, quien llegará a destacarse como militar revolucionario.

1920. Natalicio de Charles Bukowski, escritor y poeta estadounidense (f. 1994).

1949. Muere Margaret Mitchell, escritora estadounidense (n. 1900) Autora de la novela Lo que el viento se llevó.

1965. Entran en operación las primeras Teleaulas (20), destinadas a la alfabetización.

2016. Muere João Havelange, político, abogado y dirigente deportivo brasileño, presidente de la FIFA (n. 1916)

Fuente: INEHRM y P.O.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periódicooficial.guerrero.gob.mx>.